

#### INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Barcelona, 17 de diciembre de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, J. IGNACIO MORA ARTIGA.

#### AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE MADRID

##### *ANUNCIO de 15 de octubre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP	
01342644L CHAVARRIA RICO MANUEL CL/ CONSTITUCION, 121; 4-29 A78834967	ALCOBENDAS	EXPTE.96/93BA	C1000095280000245	12.000 13-07-95	
COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD CL/ HIERRO, 10 B79078283	MADRID	CC01997/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400943	60.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC01665/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400888	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC01732/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400900	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC01734/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400910	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02128/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400954	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02129/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400965	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02186/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400987	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02187/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280400998	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02309/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280401009	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02355/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280401010	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02374/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280401031	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC00787/94	, INFRACCION LOTT	C1000096280401196	66.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC02228/93	, INFRACCION LOTT	C1000096280401482	300.000 13-11-96
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 B79078283	FUENLABRADA	CC-01730/93	, INFRACCION LOTT	C1000097280200249	34.800 13-06-97
GIL ALMIRON SL CL/ SUECIA, 3 31128654V	FUENLABRADA	DISOLUCION DE COMUNIDAD	C1000096280600395	108.073 21-02-97	
GOMEZ CORTINAS GONZALEZ MANUEL CL/ CAPITAN HAYA, 16; 6-A 31128654V	MADRID	SEGREGACION	C1000096280600417	23.944 21-02-97	
GOMEZ CORTINAS GONZALEZ MANUEL CL/ CAPITAN HAYA, 16; 6-A 31128654V	MADRID	DIVISON MATERIAL	C1000096280600428	333.448 21-02-97	
GOMEZ CORTINAS GONZALEZ MANUEL CL/ CAPITAN HAYA, 16; 6-A 31128654V	MADRID	AGRUPACION	C1000096280600439	29.462 21-02-97	
GOMEZ CORTINAS GONZALEZ MANUEL CL/ CAPITAN HAYA, 16; 6-A MADRID					

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP	
B80219306 J M C GESTION Y PROMOCION SRL CL/ RIO URBION, 6 01452053V	LEGANES	SH-45/96-BA	, INFRAC. NORMAS SEG	C1000096280600109	360.000 21-02-97
MONJAS ANTONIO FRANCISCO CL/ JOSE FERNANDEZ CUEVAS, 16 02486500Q	POZUELO ALAR	10941131 S.C.A. MONTERIA		C1000096280500834	24.000 15-01-97
PEREZ BRETIN DAVID ANGEL PS/ ALAMEDA OSUNA, 39	MADRID	BA00733/94	, INFRACCION LOTT	C1000096280500053	300.000 21-02-97

## RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

## MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

#### SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

#### LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

#### INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION

### *ANUNCIO de 17 de octubre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.